



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060360766

Fecha: 20/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S132658 del 18 de Noviembre de 2014, en el sentido de adicionar la media técnica en el programa "Agroindustria Alimentaria" en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA** del Municipio de Yarumal – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Departamental N° S132658 del 18 de Noviembre de 2014, estableció en su Artículo 3° *"Conceder reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA** y autorizarla para ofrecer Educación Formal en los Niveles de: Preescolar, grado transición; Básica ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica y Media Técnica Especialidades en Comercio, Informática y Comunicación, Grados 10° y 11°, y educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.*

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, Jornada: Diurna (Completa) para la Educación Formal Regular; Jornada: Nocturna, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de adultos de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia."

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020052647 del 24 de julio de 2018, *"Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud de las autoridades educativa del Municipio de Yarumal, para adicionar la media técnica en el programa Agroindustria Alimentaria".*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se adiciona la media técnica en el programa "Agroindustria Alimentaria" en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA** del Municipio de Yarumal – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 3° de la Resolución Departamental N° S132658 del 18 de Noviembre de 2014, en el sentido de adicionar la media técnica en el programa "Agroindustria Alimentaria" en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA** código (DANE 305887000650) del Municipio de Yarumal – Antioquia.

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S132658 del 18 de Noviembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA** del Municipio de Yarumal – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

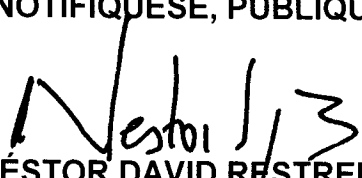
ARTÍCULO 3º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA** del Municipio de Yarumal – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

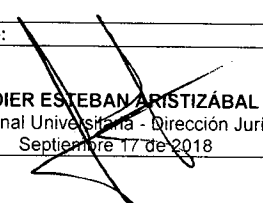
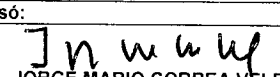
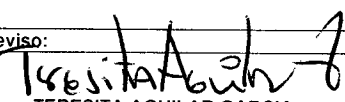
ARTICULO 4º: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA** del Municipio de Yarumal – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Yarumal. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Septiembre 17 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica